



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2017-00070-00
DEMANDANTE: YECENIA PATRICIA GOMEZ APONTE
DEMANDADO: ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito, el pagador CREMIL, manifestó que el demandado posee otros embargos por concepto de alimentos por lo que no puede aplicar el embargo ordenado por el Juzgado y solicita la regulación de la cuota alimentaria

En consecuencia, el Juzgado ordenará requerir a los Despachos judiciales que el pagador de CREMIL indicó que viene aplicando medidas cautelares por concepto de alimentos al demandado. Estos Juzgados deberán aportar una certificación del proceso, indicando nombre de las partes, radicado del proceso, y cuantos hijos tiene el demandado en cada proceso, a fin de regular la cuota alimentaria, tipo de proceso y si este es ejecutivo, manifestar si ya terminó y si aún sigue la obligación sobre la cuota alimentaria.

Así mismo, se ordenará requerir a CREMIL a fin de que remita certificación actualizada de los embargos por alimentos que pesan sobre el demandado.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE OVEJAS, a fin de que remita y/o certifique el estado actual del proceso de alimentos que cursa en su despacho judicial en contra del señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ CC No. 78.757.247, No. 0201500083, indicando nombre de las partes, radicado del proceso, y cuantos hijos tiene el demandado en cada proceso, a fin de regular la cuota alimentaria, tipo de proceso y si este es ejecutivo, manifestar si ya terminó y si aún sigue la obligación sobre la cuota alimentaria, a fin de proceder a regular las cuotas alimentarias. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE COROZAL, a fin de que remita y/o certifique el estado actual del proceso de alimentos que cursa en su despacho judicial en contra del señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ CC No. 78.757.247, No. 0200800333, indicando nombre de las partes, radicado del proceso, y cuantos hijos tiene el demandado en cada proceso, a fin de regular la cuota alimentaria, tipo de proceso y si este es ejecutivo, manifestar si ya terminó y si aún sigue la obligación sobre la cuota alimentaria, a fin de proceder a regular las cuotas alimentarias. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PLANETA RICA, a fin de que remita y/o certifique el estado actual del proceso de alimentos que cursa en su despacho judicial en contra del señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ CC No. 78.757.247, No. 0201700278, indicando nombre de las partes, radicado del proceso, y cuantos hijos tiene el demandado en cada proceso, a fin de regular la cuota alimentaria, tipo de proceso y si este es ejecutivo, manifestar si ya terminó y si aún sigue la obligación sobre la cuota alimentaria, a fin de proceder a regular las cuotas alimentarias. Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGENA, a fin de que remita y/o certifique el estado actual del proceso de alimentos que cursa en su despacho judicial en contra del señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ CC No. 78.757.247, indicando nombre de las partes, radicado del proceso, y cuantos hijos tiene el demandado en cada proceso, a fin de regular la cuota alimentaria, tipo de proceso y si este es ejecutivo, manifestar si ya terminó y si aún



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

sigue la obligación sobre la cuota alimentaria, a fin de proceder a regular las cuotas alimentarias. Líbrese el correspondiente oficio.

QUINTO: Requerir a CREMIL a fin de que remita certificación actualizada de los embargos por alimentos que pesan sobre el demandado señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ CC No. 78.757.247 como pensionado de esa entidad. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 032.
Fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a844bd256177f32f232df5f20bb886170f4474ab5e895c332304382382002539**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>